



Putre, 29 NOV. 2023

VISTOS : Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio.
2. El Memorandum de Alcaldía N°2374/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, que solicita la modificación del Decreto Alcaldicio N° 506, en donde designa a cargo del proceso de consulta indígena modificación Plan Regulador Comunal de Putre al señor Mario Salgado Ibarra administrador municipal, quien actuará en carácter resolutivo en cada una de sus etapas, además en caso de ausencia del administrador municipal, actuarán en carácter resolutivo en cada una de sus etapas el director o directora de Dideco, el director o directora de Secoplac o quien subrogue en ausencia de estos mediante Decreto Exento que determina el orden de subrogancia de la planta directiva de este municipio.
3. Oficio N°103 de fecha 23.01.2023 que informa Inicio Aprobación Plan Regulador Comunal de Putre, que incluye la Consulta Indígena y Consulta Pública de la Evaluación Ambiental Estratégica.
4. Oficio N°144 de fecha 02.02.2023 que solicita a la Corporación de Desarrollo Indígena, CONADI, Información para el desarrollo de la Consulta Indígena.
5. La Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2023, del Concejo Municipal de Putre mediante el cual los honorables miembros del Concejo Municipal toman conocimiento del Inicio del Proceso de Aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre, cuya etapa inicial considera la actividad de Consulta Indígena.
6. Publicación en el Diario la Estrella de Arica, los días 17 y 26 de marzo de 2023: convocatoria a la primera Reunión de Planificación de la Consulta Indígena, de conformidad al Art. 15 letra a) del DS N° 66 MDSF.
7. Publicación de la convocatoria a la Consulta Indígena y Antecedentes de la Modificación del Plan Regulador comunal de Putre, en los sitios web de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Ilustre Municipalidad de Putre, según Art. 15 letra b) del DS N° 66 MDSF.
8. Oficio N°039/2023 de la CONADI, recepcionada mediante correo electrónico de fecha 03.04.2023, informa listado de organizaciones indígenas, según Ley 19.253.
9. Comprobante de Correos de Chile, de fecha 05.04.2023, respecto a envío de cartas certificadas a las organizaciones indígenas de Putre y Zapahuira, según Art. 15 letra c) DS N° 66 MDSF.
10. Los Comprobante de entrega de Oficios a las diversas organizaciones territoriales y funcionales de Putre y Zapahuira, mediante los cuales se les comunica del Inicio del Proceso de Aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre, cuya etapa inicial considera la actividad de Consulta Indígena;
11. El correo electrónico, el 05.04.2023, mediante el cual el director regional (s) envió la nómina oficial de los representantes indígenas ante el Consejo Directivo ADI Alto Andino.
12. El Convenio N°169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
13. El D.S. N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.

VISADO
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M

1/3
VISADO
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
MUNICIPALIDAD DE PUTRE

JTH/FFF/MSI/ICM/NHA

14. El Memorándum SECOPLAC N°092/2023 de fecha 11 de abril de 2023 que solicita autorización para efectuar proceso de consulta indígena y designación de funcionarios para el desarrollo de dicho proceso, según se detalla.
15. El Memorándum Alcaldicio N°092/2023 de fecha 11 de abril de 2023 en el cual da respuesta favorable al Memorándum SECOPLAC N°092/2023
16. El Decreto Exento N°1893/2022 que modifica el D.E: N°2379, mediante el cual se designa el orden de subrogancia del cargo de alcalde de la comuna de Putre.
17. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
18. DFL 1-19653 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
19. Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 153 del MINVU, publicado el 12.11.1987, en el Art. 1° se aprobó el Plan Regulador Comunal de Putre¹, actualmente vigente, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza Local y el Plano PR-PA-01, denominado "Plan Regulador Comunal de Putre", escala 1:1.000.
2. Que, con fecha 06.10.2017 la Srta. Maricel Gutiérrez Castro, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante Oficio ORD. N°1.663/2017 solicitó a la Subsecretaría de Servicios Social informe de procedencia de Consulta Indígena, respecto del estudio de Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre.
3. Que, con fecha 20.11.2017 el sr. Iván Castro Díaz, Subsecretario de Servicios Sociales (s), en mérito de lo expuesto por la autoridad municipal, señala que "no resulta procedente la relación de un proceso de consulta indígena respecto del estudio de modificación del Plan Regulador Comunal de Putre.
4. Que, con fecha 06.12.2018 el MINVU, hace entrega del Expediente que contiene la propuesta de "Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre", correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Putre iniciar el proceso de Aprobación, en conformidad a la LGUC² y la OGUC³, además de la Consulta Indígena⁴ y la Consulta Pública de la Evaluación Ambiental Estratégica⁵.
5. Que, la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre" consulta como área de estudio la comuna de Putre, su sistema de centros poblados, para efectos de analizar en la propuesta la aptitud de desarrollo para el poblamiento, patrón de ocupación del territorio y localización futura de actividades de sus diferentes localidades, sobre la base de la definición de los centros urbanos de las localidades de Putre y Zapahuira, como las de mayor relevancia.

¹ DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio N° 007/87, de 24 de febrero de 1987, de la I. Municipalidad de Putre.

² DFL 458 o Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC

³ OGUC u Ordenanza General de la ley general de Urbanismo y Construcciones

⁴ Consulta Indígena, según Art. 6° Convenio 169 de la OIT y Art. 15 y 16 DS N°66 MDSF.

⁵ Consulta Pública EAE, según Art. 7 Bis, de la Ley 19.300 y Art. 24 y 26 DS N°32 MMA.

VISADO
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M.

VISADO
Área Jurídica 2/3
I. Municipalidad de Putre
F.C.M.



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
MUNICIPALIDAD DE PUTRE

JTH/FFF/MSI/ICM/N/A

6. Que, mediante Decreto N°224 MDSF (ex MIDEPLAN) se declara el Área de Desarrollo Indígena (ADI) Alto Andino de Arica y Parinacota, según el Art 26° de la ley N°19.253, que incluye territorialmente a las comunas de General Lagos, Putre y espacio altoandino de la comuna de Camarones.
7. Que, el ADI Alto Andino es un "territorio habitado ancestralmente por comunidades indígenas de la etnia Aymara, cuyos antecedentes históricos son de la época prehispánica, se respalda por sitios arqueológicos y documentos etnohistóricos que testimonian la antigua data del poblamiento indígena".
8. Que, la no realización de la Consulta Indígena en el proceso de Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre expone en incumplimiento al Municipio de Putre⁶, toda vez que el Estado de Chile voluntariamente ratificó el Convenio N°169, vigente desde el 15.09.2009, específicamente su artículo 6 N°1 letra a) y N°2, en relación con el Decreto N°66 de 15.11.2014 del MDSF.
9. Que, según se indica en Minuta técnica, que se adjunta, la Aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre, requiere previamente la realización del Proceso de Consulta Indígena, de conformidad a lo señalado en el Art. 6 Convenio 169 de la OIT y los Art. 15 y 16 DS N°66 MDSF.
10. Que, con base a los puntos expuestos anteriormente, se hace necesario formalizar el proceso de Inicio de la Consulta Indígena y la designación de funcionarios para la representación municipal y gestión administrativa.

DECRETO:

1. **MODIFICASE**, el Decreto Exento N° 0516, de fecha 11 de abril de 2023 con respecto a la designación a cargo del proceso de la Consulta Indígena, quien en representación de la autoridad edilicia actuará en carácter resolutivo, en cada una de sus etapas.

DONDE DICE

DESÍGNESE a cargo del proceso de la Consulta Indígena, quien en representación de la autoridad edilicia actuará en carácter resolutivo, en cada una de sus etapas, al siguiente personal municipal de acuerdo con el orden que se indica:

- 1° Sr. Fabian Hilaja Humire, Alcalde (s)
- 2° Srta. Ingrid Mamani Choque, Directora DIDECO.
- 3° Srta. Cecilia Churata Choque, Secretaria Comunal de Planificación.

DEBE DECIR:

DESÍGNESE a cargo del proceso de la Consulta Indígena, quien en representación de la autoridad edilicia actuará en carácter resolutivo, en cada una de sus etapas, a la siguiente planta de directivos municipales de acuerdo con el orden que se indica:

- 1° Sr. Mario Salgado Ibarra, Administrador Municipal.
- 2° Director/a de DIDECO.
- 3° Director/a de SECOPLAC.

⁶ Sentencia Tercera Sala de la Corte Suprema deja sin efecto aprobación de Plan Regulador Metropolitano de Concepción por ausencia de consulta indígena 14.10.2022

VISADO
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M.

VISADO
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M.



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
MUNICIPALIDAD DE PUTRE

JTH/FFF/MSI/ICM/N/A

La Alcaldía, la Secretaría Municipal, la Dirección de Control, la Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente este decreto, para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JAVIER TITO HUAYLLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUTRE


FABIÁN FLORES FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE PUTRE

VISADO
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M

VISADO 4/3
Área Jurídica
I. Municipalidad de Putre
F.C.M